GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN REPRESENTACIÓN DEL CONSUMIDOR MARÍA GONZÁLEZ SOSA **PROMOVENTE** vs. LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **PROMOVIDA**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2024-0245 **ASUNTO:** ORDEN

ORDEN

El 30 de diciembre de 2024, la Querellante, María González Sosa, por conducto de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor ("OIPC"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía"), una querella contra LUMA Energy LLC y LUMA ServCo, LLC ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe.

El 12 de febrero de 2025, LUMA presentó *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción* donde solicitó la desestimación bajo el fundamento de que este caso versa sobre servidumbres, asunto que, a su juicio, debe ser atendido ante el Tribunal de Primera Instancia. Por su parte, el 24 de marzo de 2025, la Querellante compareció mediante *Moción en Oposición a Desestimación por Falta de Jurisdicción,* donde alegó que, tratandose de un asunto de peligrosidad e infraestructura, LUMA está obligado a cumplir con el deber de garantizar la seguridad, confiabilidad y eficiencia del servicio en virtud de la Ley Núm. 57-2014.

El 22 de abril de 2025, se emitió Resolución Interlocutoria mediante la cual se declaró No Ha Lugar la solicitud de desestimación presentada por LUMA y se ordenó a esta última a presentar, en el término de quince (15) días las alegaciones responsivas a la Querella.

El 7 de mayo de 2025, LUMA presentó solicitud de Reconsideración.

Así las cosas, **se concede a la Querellante el término de diez (10) días para replicar si lo entiende necesario**.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcda. Ángela D. Ufret Rosado el 11 de junio de 2025. Certifico además que hoy, 11 de junio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0245 y he enviado copia de la misma: raquel.romanmorales@lumapr.com y contratistas@jrsp.pr.gov.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 de junio de 2025.

Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria